

TURISMO

Se practicaron 9 auditorías operativas de las cuales: 8 se efectuaron en las empresas que conforman la red Hotelera Venezolana de Turismo, S. A. (VENETUR), a saber: una en Venezolana de Turismo, S. A. (VENETUR, S. A.), una en Desarrollos Gran Caracas, C. A. (Hotel VENETUR Alba Caracas), una en el Hotel VENETUR Valencia, una en el Hotel VENETUR Morrocoy, una en el Hotel VENETUR Puerto La Cruz, una en el Hotel VENETUR Margarita, una en el Hotel VENETUR Orinoco y una en el Hotel VENETUR Maracaibo; todas ellas dirigidas a evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con los procesos de contratación, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras para la ejecución de proyectos de inversión y la protección de los bienes públicos de la red hotelera durante el periodo comprendido desde el 01-01-2013 hasta el 30-06-2015.

Asimismo, se realizó una auditoría en la empresa Venezolana de Teleféricos, C. A. (VENTEL) con la finalidad de evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras relacionadas con la explotación, administración, gestión, control, supervisión, comercialización, procura, diseño y construcción de los sistemas teleféricos propiedad del Estado venezolano durante el periodo comprendido desde el 01-01-2013 hasta el 30-06-2015.

Fallas y deficiencias

Como resultado de la actuación realizada por este órgano superior, se detectó una serie de fallas y deficiencias, que se describen:

En Venezolana de Turismo, S. A. (VENETUR, S. A.)

- Se constataron debilidades de control interno al carecer de soportes que respalden las operaciones efectuadas al presupuesto correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2013.
- No se elaboró la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a los ejercicios económicos financieros de los años 2014 y 2015, así como su seguimiento y control.

- Se realizó el registro y control presupuestario del gasto correspondiente a los años 2014 y 2015, de forma manual a través de la aplicación Microsoft Office Excel.
- No dispone de información relacionada sobre la ejecución física y financiera del proyecto denominado “Recuperación de la Infraestructura, equipamiento y sustitución de Equipos Electromecánicos de la Red de Hoteles y Hatos de VENETUR, S. A.”
- Para el año 2014 se comprometieron montos superiores a los realmente aprobados por Bs. 102.317.245,35; y para el año 2015 hubo sobregiros por Bs. 827.693,71.
- La empresa no cuenta con la relación de ingresos percibidos con ocasión a alquiler de marinas durante el ejercicio económico financiero del año 2013.
- De 12 expedientes de contratos suscritos por VENETUR, en 11 no consta el Compromiso de Responsabilidad Social.

En Desarrollos Gran Caracas, C. A. (Hotel VENETUR Alba Caracas)

- De la revisión a 40 expedientes contentivos de los procedimientos de consultas de precios, como única modalidad de selección aplicada y los soportes que los conforman, por un total de Bs. 9.537.959,64 inherentes a las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, se constató que en 6 de ellos no se ubicaron los soportes documentales que respaldan la contratación; 16 no contienen las especificaciones técnicas para la contratación; en 14 no constan las 3 cotizaciones; en 34 no se evidenció el presupuesto base de la contratación; en 12 no se constató información que refleje o certifique la disponibilidad presupuestaria para contratar; y en 20 no reposan las actas o informes de control perceptivo.
- De las inspecciones realizadas no se logró constatar el registro ni ubicación física de 17 ventiladores y 3 dispensadores enfriadores de agua con gabinete.
- Se constató el retiro de 10.250,70 Kg de tuberías de cobre extraídos de la Torre Sur del Hotel VENETUR Alba Caracas, C. A. entre las fechas 21-07-2015 y 11-08-2015 con motivo de la ejecución del contrato “Obras Civiles y Procura Internacional para la Rehabilitación y Modernización Integral del Hotel Alba Caracas”,

sin observarse en las Actas de Control de Salida de Materiales la condición o carácter de la entrega (venta o donación) a una empresa como beneficiaria que la justifique.

- Se determinaron cantidades de obra relacionadas en las valuaciones por el contratista, superior a lo realmente ejecutado, determinándose pagos en exceso por Bs. 1.305.842,13 y por Bs. 511.681,14, que totalizan Bs. 1.817.523,27.

En el Hotel VENETUR Valencia, C. A.

- Se observó la inexistencia de la Comisión de Contrataciones Públicas para los periodos objeto de la actuación fiscal.
- El titular de la Gerencia General del hotel no posee acto administrativo que legitime las atribuciones como ordenador de pagos y compromisos.
- Se constató pagos de bienes y servicios de iguales características a un mismo proveedor de forma directa durante el mencionado periodo económico financiero, siendo que dichos pagos debieron efectuarse bajo la modalidad de concurso abierto o cerrado, según cada caso.
- Ausencia de actas de control perceptivo o comprobantes de entrega, donde conste la recepción de los bienes adquiridos y los servicios prestados.
- De la revisión a una muestra de 129 órdenes de servicio y de pagos por Bs. 8,49 millones del año 2013 y 84 órdenes de servicio y de pagos por Bs. 5,85 millones del año 2014, se evidenció que dichas órdenes no presentaban la partida presupuestaria a la cual se le imputó el gasto.

En el Hotel VENETUR Morrocoy, C. A.

- De la revisión a una muestra selectiva de 61 órdenes de compra y órdenes de servicios por Bs. 52.773.478,76 y Bs. 286.244.553,36, respectivamente, tramitadas durante el periodo objeto de la actuación, se observó que el 100 % no contiene la oferta del bien y/o del servicio contratado, ni las garantías requeridas.
- Las órdenes de compra y de servicios y sus órdenes de pago, no detallan la partida presupuestaria de imputación del gasto.

- La documentación soporte de estas contrataciones no estaban conformadas bajo expediente único.
- Contratación con proveedores que no estaban inscritos o estaban inhabilitados en el Registro Nacional de Contratistas (RNC) para contratar con el Estado.
- Se efectuaron adquisiciones de bienes que superaron las 5.000 Unidades Tributarias, sin convocarse un procedimiento de selección por concurso cerrado.
- En 141 bienes adquiridos durante el alcance de la actuación fiscal no estaban registrados en el inventario de bienes, y carecían de etiquetas o identificadores por número o placa.

En el Hotel VENETUR Puerto La Cruz, C. A.

- No se conformó la Comisión de Contrataciones Públicas que se encargará de velar que los procedimientos se realizaran de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia.
- No se formó un expediente único para cada contratación.
- La selección de contratistas relacionada con las órdenes de pago de la muestra se efectuó de forma directa, aun cuando correspondía efectuar el procedimiento de Consulta de Precios y Concurso Cerrado.
- Las contrataciones directas no cuentan con Acto Motivado y/o la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, que justifique la procedencia de la modalidad excepcional de contratación directa.
- Se determinó que en forma parcial las órdenes de servicio no presentaron imputación presupuestaria y en otros casos la imputación presupuestaria se efectuó con fecha posterior a la emisión de las referidas órdenes.
- El hotel carece del manual descriptivo de cargos; en materia de bienes.
- Un equipo de enfriamiento de agua (tipo *chiller*) no está instalado y se localizó a la intemperie.
- Se evidenció que el Almacén General no cuenta con un inventario de los rubros almacenados o de existencia, sin embargo el

Departamento de Costos proporcionó un inventario actualizado a la fecha de la inspección. En la verificación se determinó una diferencia de 36 rubros entre lo ubicado físicamente y lo reflejado en dicho inventario por Bs. 494.000,58.

En el Hotel VENETUR Margarita C. A.

- Se constató la adquisición de bienes y contratación de servicios aplicando modalidades distintas a las que debieron realizarse.
- Se realizó pago por Bs. 2,59 millones sin que se evidenciara la efectiva prestación del servicio, según orden de servicio emitida el 28-11-2014.
- Se evidenció la emisión de órdenes de compra y de servicio con fechas previas a la emisión de la certificación presupuestaria, así como órdenes de servicio con fecha posterior a la emisión de las respectivas facturas.
- No se evidenciaron actas de control perceptivo o documentos en los cuales conste la recepción de bienes adquiridos o la aprobación de los servicios prestados.
- Fue contratada una empresa para ejecutar la obra denominada “Construcción de nueva base de apoyo, colocación y puesta en marcha de Torre de Enfriamiento N.º 3”, por Bs. 1.787.589,70, y se emitió pago a favor de la referida contratista por el monto de Bs. 300.000,00, sin evidenciarse un Acta de Inicio, ni factura indicativa del concepto de dicho pago. Igualmente no existe un documento formal donde se establecieran las condiciones de ambas partes para llevar a cabo dicha obra, así como documento de adjudicación, notificación al beneficiario de la adjudicación, contratos generados por la adjudicación, garantías, actas de suspensión, terminación, y recepción provisional o definitiva de la obra. No se contempló el Compromiso de Responsabilidad Social en las condiciones de las contrataciones que superaron las 2.500 U. T.
- En las inspecciones practicadas en las instalaciones en el hotel, se constató la existencia de bienes muebles sin el debido resguardo y preservación, así como sin identificación.

En el Hotel VENETUR Orinoco, C. A.

- Se evidenciaron debilidades en el sistema de control interno en materia presupuestaria, toda vez que se realizaron egresos que en atención a la naturaleza del gasto y al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos no se correspondían con las partidas y subpartidas, en tal sentido se utilizaron créditos presupuestarios para una finalidad distinta a la prevista.
- Se efectuaron adquisiciones por la vía excepcional de Contratación Directa soportados con actos motivados que no se encuentran avalados y suscritos por la máxima autoridad jerárquica del ente contratante, aunado a que tales actos no contienen la exposición de los hechos, análisis y justificación legal de la aplicación de la excepción.
- Se evidenciaron 2 expedientes de órdenes de pago por un monto total de Bs. 160.852,64 por concepto de adquisiciones de bienes muebles, que no cuentan con los soportes suficientes que justifiquen el gasto, vale señalar fueron contratados por la vía excepcional de contratación directa.

En la empresa Venezolana de Teleféricos, C. A. (VENTEL)

- Se efectuaron 5 pagos por un mismo concepto, cuyas adjudicaciones se derivaron cada una de la modalidad de selección de Consulta de Precios; no obstante, en razón de la cuantía total del monto y de que correspondía al mismo tipo de bien, debió ser objeto de un solo proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso Cerrado.
- En cuanto a la ejecución de obras, no se evidenció la existencia de documento en el cual conste la conformación de la Unidad Técnica facultada para el control y seguimiento del proyecto Sistema Teleférico Litoral II.
- La construcción de la obra Sistema Teleférico Litoral II no cuenta con el proyecto de obras civiles establecido, evidenciándose en campo una presunta improvisación en obra.
- No se constató evidencia de que previo a los pagos, el ente haya verificado el cumplimiento cierto, cabal y debidamente comprobado de la ejecución física proporcional de los trabajos para la construcción de la obra Sistema Teleférico Litoral II. Aun

cuando a la fecha de la actuación se han efectuado desembolsos por Bs. 1.365.205.649,39 y euros (€) 31.515.845,70.

- En el marco de la ejecución de un contrato la empresa realizó un pago de € 14.521.200,00, correspondiente al 30 % de anticipo en lo atinente al componente electromecánico del sistema, no obstante, la obra fue paralizada en fecha 21-09-2011, sin evidenciarse acciones emprendidas por el órgano, para la ejecución de la fianza de anticipo para el recobro de los recursos financieros otorgados.

En el Hotel VENETUR Maracaibo, C. A.

- Para el periodo auditado el Hotel no constituyó la Comisión de Contrataciones Públicas, encargada de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que correspondan.
- En 23 contrataciones por concepto de prestación de servicios, 10 por ejecución de obras, y 15 por concepto de adquisición de bienes, no se realizaron procedimientos de selección de contratistas.
- En 16 contrataciones para la prestación de servicios y ejecución de obras, no se conformó el expediente único por cada contratación.
- El hotel no definió la unidad estructural encargada de realizar el seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento del compromiso de responsabilidad social.
- En 7 contrataciones públicas para la ejecución de obras, las partidas contenidas en los presupuestos de obras, no contienen la estructura de costos que justifique el precio unitario; ni la codificación establecida en la normativa técnica Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN) 2000-92 que regula la materia vinculada con las edificaciones.
- Se realizaron pagos totales por obras, sin la presentación de valuaciones de obra ejecutada por parte del contratista, ni se verificó su ejecución por parte del ente contratante.
- En 15 órdenes de pago por concepto de adquisición de bienes no se realizó el control perceptivo de dichos bienes.
- No fueron localizados 10 sillas ejecutivas, 2 radios portátiles y un extractor de jugo industrial.

- La obra “Recuperación de la Infraestructura del Hotel VENETUR Maracaibo, C. A., Piso 11”, permanece inconclusa; observándose partidas relacionadas y parcialmente ejecutadas, según lo constatado en las mediciones practicadas por la comisión de la Contraloría. Asimismo, no se evidenció la ejecución de las partidas 18, 20, 27, 28, y 162.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con el firme propósito de que estas sean subsanadas a los fines de lograr una gestión eficiente y eficaz, este Máximo Órgano Contralor recomienda:

A la máxima autoridad de Venezolana de Turismo, S. A. (VENETUR, S. A.)

- Elaborar la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de recursos y egresos, simultáneamente con la formulación de su proyecto de presupuesto, de conformidad con el instructivo aplicable dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, a los fines de estimar las cuotas de los ingresos a percibir y de gastos de VENETUR.
- Implantar mecanismos de control interno que permitan que todas las transacciones y operaciones presupuestarias y financieras de la empresa estén respaldadas con la suficiente documentación justificativa y comprobatoria, a los fines de contar con información de manera oportuna, confiable y eficaz para la toma de decisiones gerenciales acertadas.
- Incorporar mecanismos idóneos de supervisión y control sobre los proyectos ejecutados por la empresa, que permitan detectar oportunamente las desviaciones de los objetivos y metas previstas, con el propósito de implementar correctivos pertinentes en el manejo de los recursos presupuestarios asignados.
- Garantizar que antes de proceder a contraer compromisos, los responsables verifiquen que el gasto a efectuarse cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria y suficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas por el ente.

- Instar a la Unidad Contratante correspondiente de VENETUR, que durante la tramitación de procesos de selección de empresas para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras que por su cuantía sean delegadas estas, garantice el Compromiso de Responsabilidad Social e igualmente a las unidades usuarias que sean eventualmente dependencias responsables de administración de contratos.

A la máxima autoridad del ente Desarrollos Gran Caracas, C. A.
(Hotel VENETUR Alba Caracas)

- Girar las instrucciones pertinentes a la unidad contratante competente adscrita a la Gerencia de Administración, para garantizar que durante la aplicación de los procedimientos de Consulta de Precios, forme y sustancie el expediente de contratación, contentivo de los documentos que lo respalden: especificaciones técnicas para la contratación, presupuesto base, cotizaciones, certificación de la disponibilidad presupuestaria, informe de control perceptivo donde conste la recepción conforme del bien, entre otros; además organizarse en expediente único por cada contratación.
- Exhortar a la gerencia competente a analizar, previo a la entrega a empresas de materiales en desuso que poseen un valor de mercado, la posibilidad de ponerlos en venta, en virtud del interés comercial existente en el país, e indicar el precio de intercambio, en las actas de salida u otro acto administrativo que proceda, de ser el caso, con el objeto de garantizar el control y la administración de los bienes o materiales que fueron extraídos y sustituidos de los pisos de la Torre Sur del Hotel VENETUR Alba Caracas con motivo de la ejecución de obras civiles para la rehabilitación y modernización del hotel.
- Implementar mecanismos idóneos de supervisión y control en la ejecución de las obras mediante la designación de los supervisores o ingenieros inspectores respectivos, con la finalidad de constatar y garantizar la correcta y eficiente realización de los trabajos.
- Elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles, a los efectos de reflejar la información administrativa y técnica acerca de la descripción, el precio de adquisición, modelo y la marca del fabricante del bien, el número de serial, el estado del bien

(operativos, dañado, susceptibles a reparación e inservibles); su color, código de bien, número de factura de compra y responsable por uso; asimismo, practicar la verificación física del inventario a través de funcionarios independientes del manejo y registro de bienes muebles y de existencias en el inventario, a los efectos de coadyuvar en el adecuado sistema de control físico de activos.

A la Junta Directiva del Hotel VENETUR Valencia, C. A.

- Designar la Comisión de Contrataciones Pública, a los fines de realizar la evaluación de los procesos para la selección y contratación de empresas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que corresponda.
- Delegar a través de un acto administrativo la competencia que le corresponda a la Gerencia General del Hotel VENETUR Valencia.
- Velar porque la comisión de contrataciones públicas y la unidad contratante, cada una en el ámbito de sus competencias, garantice el cumplimiento de la modalidad de selección de contratistas que aplique según la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Instar a la Dirección de Administración a crear mecanismos de control previo para garantizar la existencia de la documentación administrativa pertinente derivados de los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución obras, que permitan demostrar la recepción del bien y/o prestación del servicio, según el caso, antes de efectuar los pagos respectivos; debiendo reposar los soportes de forma organizada en expedientes único por cada contratación, a los efectos de evitar la dispersión de los documentos y facilitar su localización oportuna.
- Exhortar a la Dirección de Administración a crear mecanismos de control que aseguren, que los gastos sean imputados a las partidas presupuestarias correctas, de conformidad con lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente.

A la máxima autoridad del Hotel VENETUR Morrocoy, C. A.

- Girar las instrucciones pertinentes a la unidad contratante del hotel para garantizar que durante la aplicación de los procedimientos de Contratación Pública se forme y sustancie el expediente,

debiendo contener, entre otros documentos, recepción y análisis de la oferta; garantías necesarias; disponibilidad presupuestaria para contratar y órdenes de compra y/o servicios y pagos; y debiendo organizarse en expediente único por cada contratación, a los efectos de evitar la dispersión de los documentos y facilitar su localización oportuna.

- Instar a las gerencias de Administración y Finanzas y Planificación y Presupuesto a emprender mecanismos de supervisión sobre las actividades administrativas y presupuestarias del hotel que permitan registrar correcta y oportunamente las imputaciones presupuestarias en todas las etapas del gasto, de acuerdo a su naturaleza, a los efectos de llevar un efectivo registro y control de la ejecución del presupuesto en atención del Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos dictado por ONAPRE.
- Establecer mecanismos de control donde se exija a los proveedores, cuando así se requiera, la presentación de la constancia de inscripción o actualización del Registro Nacional de Contratista, a los fines de constatar que se encuentren habilitados para contratar con el sector público.
- Empezar mecanismo efectivos de planificación que permitan durante la adquisición de bienes y prestación de servicios se apliquen las modalidades de selección de contratistas, en función de los supuestos cuantitativos derivados de la estimación global máxima de precios de los bienes a adquirir, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa legal y sublegal que rige la materia de contrataciones pública.
- Establecer lineamientos y controles necesarios que contribuyan a mantener debidamente registrados los bienes y que garantice su seguridad y resguardo, a los fines de salvaguardar el patrimonio público del hotel.

A la máxima autoridad del Hotel VENETUR Puerto La Cruz, C. A.

- Designar mediante acto administrativo, a los miembros de la Comisión de Contrataciones, con el objeto de garantizar la legalidad e imparcialidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios.

- Instar a la unidad administrativa que corresponda a establecer un efectivo control interno que garantice la conformación del expediente único para cada contratación, en el cual conste toda la información derivada de los procedimientos de selección y contratación aplicados por el hotel.
- Tomar las medidas necesarias para que antes de proceder adquirir bienes y contratar servicios, se realicen los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.
- Justificar y documentar adecuadamente la aplicación del procedimiento excepcional de Contratación Directa, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, especialmente el Acto Motivado.
- Girar instrucciones pertinentes, con el fin de que los funcionarios responsables de suscribir y aprobar las órdenes de compra, de servicios y las órdenes de pago, se cercioren de que cuenten con la imputación presupuestaria de manera oportuna, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria.
- Realizar las diligencias pertinentes para elaborar y aprobar el Manual Descriptivo de Cargos.
- Establecer mecanismos de control interno sobre los bienes muebles e inmuebles que estén bajo tutela de las autoridades del hotel, debiendo realizar sus correspondientes mantenimientos preventivos y correctivos.
- Realizar los ajustes necesarios al sistema de registro del Almacén General, para que además de cargar la entrada y salida de los bienes e insumos, genere reportes que permitan la verificación y el control real de las existencias del almacén.

A la máxima autoridad del Hotel VENETUR Margarita, C. A.

- Adoptar mecanismos de control interno tendentes a aplicar el procedimiento excepcional de contratación directa, de acuerdo con las circunstancias y supuestos previstos en la norma legal y sublegal que regulan la materia.
- Someter a consideración de la Comisión de Contrataciones Públicas del hotel, los procesos que deriven en la adquisición de un bien, la prestación de un servicio y/o ejecución de obras.

- Contemplar el compromiso de responsabilidad social en las contrataciones que superen las 2.500 U. T., y realizar el seguimiento respectivo, a los fines de que la contratista cumpla con dicho compromiso en un lapso menor al establecido en el contrato principal.
- Girar instrucciones para que se elabore y/o actualice el manual de normas y procedimientos en materia de contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Instar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que implemente mecanismos de control interno que garanticen que antes de realizar los pagos por concepto adquisición de bienes y prestación de servicios, se aseguren de la recepción del bien y de la existencia de los soportes documentales que evidencien la prestación de los servicios; gire instrucciones al responsable del área de compras para que se cerciore de la existencia de disponibilidad presupuestaria y emita la certificación presupuestaria antes de tramitar la orden de compra y/o servicio; e implemente mecanismos de supervisión que permitan asegurar la emisión de las órdenes de compras y/o servicios antes de asumir las obligaciones de pago, así como emitir las órdenes de pago posteriormente a la adquisición de las obligaciones.
- Girar instrucciones a la Gerencia de Operaciones para que ejecute las gestiones tendentes a realizar un estudio técnico de la obra inconclusa “Construcción de nueva base de apoyo, colocación y puesta en marcha de Torre de Enfriamiento Nro. 3”, y presentarla ante esa máxima autoridad del hotel, conjuntamente con un inventario de los componentes y partes que la conforman, a los fines de que tomen decisiones a la brevedad, sobre la puesta en marcha de la referida torre.
- Establecer mecanismos de control interno que permitan asegurar que las áreas destinadas para el almacenamiento de los bienes muebles del hotel cumplan con las condiciones apropiadas de preservación y resguardo, de forma tal de reducir los riesgos de deterioro o sustracción de tales bienes. Asimismo, garantizar que las unidades administrativas y/o operativas que tengan bajo su custodia bienes velen por su oportuno mantenimiento preventivo y correctivo.

- Elaborar un dispositivo que permita identificar cada uno de los bienes, el cual debe ser colocado al bien en un lugar visible, para facilitar su ubicación, clasificación y control de uso o disposición, dentro de la empresa.

A la máxima autoridad del Hotel VENETUR Orinoco, C. A.

- Instar a la Gerencia de Administración y Finanzas - Gerencia de Planificación y Presupuesto a realizar las imputaciones presupuestarias en atención a la naturaleza del gasto y en base a las especificaciones contenidas en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente para la fecha, a los fines de garantizar el correcto registro de la partida en el presupuesto del hotel.
- Exhortar a la Gerencia de Administración y Finanzas a revisar que todas las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios se realicen cumpliendo con los parámetros legales establecidos para ello, vigilando que contengan los soportes documentales justificativos del gasto, suficientes y pertinentes, así como que se encuentren suscritos por las personas competentes.

A la máxima autoridad de Venezolana de Teleféricos, C. A. (VENTEL)

- Empezar las diligencias necesarias a través de la gerencia competente para conformar la Unidad Técnica por las autoridades del Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas de MINTUR, a través de la Dirección General de Proyectos para el control y seguimiento del proyecto el cual deberá contener los documentos técnicos necesarios, y la Dirección General de Obras Turísticas, con el propósito de practicar el seguimiento a los trabajos objeto del Contrato y por ende, garantizar la culminación de la obra vinculada con el Sistema Teleférico Litoral II.
- Implementar efectivos mecanismos de control que aseguren, previo a la realización de pagos, el cumplimiento cabal y debidamente comprobado de la ejecución física de las obras, la entrega efectiva de los bienes y servicios, a fin de garantizar la observancia de las obligaciones contempladas en los contratos.
- Instar a la Consultoría Jurídica a realizar las acciones que estime pertinentes para analizar la rendición de cuentas presentada por la empresa contratista, para determinar si los gastos ejecutados

se corresponden con el objeto de uno de los contratos y justifican la amortización del anticipo otorgado, o en caso contrario, iniciar la ejecución del recobro de los recursos financieros entregados en calidad de anticipo, a los efectos de evitar un posible daño patrimonial.

- Girar las instrucciones a las dependencias pertinentes, a los efectos de implementar mecanismos efectivos de planificación que permitan durante la aplicación de los procesos de la contratación pública para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, el cumplimiento estricto de las modalidades de selección de empresas, de acuerdo a los supuestos cuantitativos, en apego de las previsiones legales y sublegales en materia de contratación pública.

A la máxima autoridad del Hotel VENETUR Maracaibo, C. A.

- Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas, a los fines de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- Girar las instrucciones pertinentes a la unidad contratante, para garantizar que durante la aplicación de los procedimientos de Consulta de Precios, forme y sustancie el expediente, debiendo organizarse en expediente único por cada contratación, a los efectos de evitar la dispersión de los documentos y facilitar su localización oportuna, debiendo conservarse por tres años, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.
- Definir la unidad estructural encargada de realizar el seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social.
- Instruir a las gerencias responsables del control, evaluación y seguimiento de la ejecución de obras a efectuar una idónea supervisión y oportuna fiscalización, a los fines de vigilar la administración del contrato, garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución en términos de eficacia y eficiencia, así como la buena calidad de las obras.
- Girar las instrucciones necesarias para que periódicamente se practique la verificación física del inventario, a los efectos de coadyuvar en el adecuado sistema de control físico de activos.